

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **113** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL NOTA Nº 1242/04
ADJUNTANDO EXPTE. Nº 1508/04 CARATULADO “S/CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS S.R., CLAUDIO CESAR CUELLO”.

Entró en la Sesión **28/10/2004**

Girado a la Comisión **CB**
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 113

PERIODO LEGISLATIVO 2004.

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS Peral Nota N° 1242/04.
adjuntando expte N° 1508/04 consultado "5/Contrato de locación de Servicio S.R. Claudio Cesar"
Cuello "

Entró en la Sesión de: _____

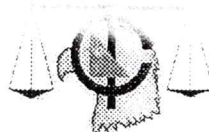
Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NOTA N° 142 /2004.
LETRA T.C.P.

07110104

M3 15:10

SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

USHUAIA, 2004

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir el Expte. N° 1508/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO, CLAUDIO CESAR", en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 166°, último párrafo, de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, lo saludo atentamente


VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIAL

SR. PRESIDENTE
Dn. Hugo COCCARO
S / D

Por disposición del Sr. Presidente, se
gira a S.L.


EDITH ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 22 de septiembre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del los arts 2 inc. b), 27 y 32 de la Ley Provincial 50, modificados por los arts. 116 y 119 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 01508/04 originario de la Administración Central, caratulado: "SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G. S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR" que ha sido evaluado en el trámite de Control Posterior, por haber sido remitido en forma extemporánea para el Control Previo al tramitar un contrato con principio de ejecución, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Informe Letra T.C.P. N° 539/04, mantenidas por Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L.

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente indicando que mediante Informe Letra T.C.P. N° 539/04 -de fecha 17/08/04- la Auditora Fiscal actuante observa: a) El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial 495, Resolución C.G. N° 06/02 y Resolución Plenaria N° 01/01 por la remisión extemporánea de las actuaciones a los fines de la intervención previa. b) La falta de acto administrativo por el cual se autorice la contratación. c) El incumplimiento de los requerimientos previstos en el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial para la contratación de personal temporario de cualquier índole, en cuanto al requisito de estricta necesidad funcional, dado que las tareas desarrolladas por la persona contratada tienen continuidad en el tiempo, toda vez que presta servicios en tal carácter desde julio del año 2002, y no se trata de una necesidad puntual a ser satisfecha por una persona que no integre la planta permanente de la Administración Pública.

Posteriormente, mediante Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L. se mantienen las observaciones formuladas oportunamente, comunicando las falencias detectadas al Ministro de Salud Dr. Daniel Humberto NOVOA para que, en un plazo de cinco (5) días, de respuesta a tales observaciones.

Mediante Informe Letra: MS SCCG N° 5549/04 el nombrado da respuesta al requerimiento efectuado por dicho acto, señalando respecto a la primera observación que la contratación comienza a tramitarse a principios del mes de febrero del corriente año, siendo una persona que con anterioridad se desempeñaba como prestador de servicios, y que debido a las circunstancias imperantes en los primeros meses del año, habiéndose autorizado la contratación por parte del Sr. Gobernador con fecha 26 de marzo de 2004, fue celebrado el contrato con fecha 17/05/04.

En relación al segundo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 22 de septiembre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas en el marco del los arts 2 inc. b), 27 y 32 de la Ley Provincial 50, modificados por los arts. 116 y 119 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 01508/04 originario de la Administración Central, caratulado: "SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G. S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR" que ha sido evaluado en el trámite de Control Posterior, por haber sido remitido en forma extemporánea para el Control Previo al tramitar un contrato con principio de ejecución, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Informe Letra T.C.P. N° 539/04, mantenidas por Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L.

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente indicando que mediante Informe Letra T.C.P. N° 539/04 -de fecha 17/08/04- la Auditora Fiscal actuante observa: a) El incumplimiento de lo dispuesto en la Ley Provincial 495, Resolución C.G. N° 06/02 y Resolución Plenaria N° 01/01 por la remisión extemporánea de las actuaciones a los fines de la intervención previa. b) La falta de acto administrativo por el cual se autorice la contratación. c) El incumplimiento de los requerimientos previstos en el art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial para la contratación de personal temporario de cualquier índole, en cuanto al requisito de estricta necesidad funcional, dado que las tareas desarrolladas por la persona contratada tienen continuidad en el tiempo, toda vez que presta servicios en tal carácter desde julio del año 2002, y no se trata de una necesidad puntual a ser satisfecha por una persona que no integre la planta permanente de la Administración Pública.

Posteriormente, mediante Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L. se mantienen las observaciones formuladas oportunamente, comunicando las falencias detectadas al Ministro de Salud Dr. Daniel Humberto NOVOA para que, en un plazo de cinco (5) días, de respuesta a tales observaciones.

Mediante Informe Letra: MS SCCG N° 5549/04 el nombrado da respuesta al requerimiento efectuado por dicho acto, señalando respecto a la primera observación que la contratación comienza a tramitarse a principios del mes de febrero del corriente año, siendo una persona que con anterioridad se desempeñaba como prestador de servicios, y que debido a las circunstancias imperantes en los primeros meses del año, habiéndose autorizado la contratación por parte del Sr. Gobernador con fecha 26 de marzo de 2004, fue celebrado el contrato con fecha 17/05/04.

En relación al segundo reparo alega que a fs. 19/20 obra copia autenticada del Decreto Provincial N° 1950/04, que ratifica el Contrato de Locación de Servicios N° 9307, dándose cumplimiento a lo establecido por las normas administrativas en materia de contrataciones,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



4 41

teniendo en cuenta que la máxima autoridad provincial fue la autorizante del gasto con anterioridad a la firma del contrato, perfeccionándose con el citado Decreto.

Respecto a la tercera observación relativa al incumplimiento del art. 73 inc. 2) de la Constitución Provincial, señala que las razones de la presente contratación surgen de los Informes de fs. 10/11 del Jefe de División Servicio General y el Director Médico del Hospital Regional Ushuaia, en cuanto a la necesidad de cobertura de las tareas encomendadas, la idoneidad del contratado para su cumplimiento y la falta de personal que desarrolle las tareas contratadas dentro de la planta del Hospital. Asimismo, deja constancia que se está evaluando el posible pase a planta transitoria del Sr. Claudio César CUELLO el año próximo.

Abierto el debate, entiende el Sr. Presidente que los argumentos vertidos por el cuentadante no logran conmover las observaciones oportunamente formuladas por la Auditora Fiscal, y mantenidas por Resolución T.C.P. N° 170/04 V.L, y considerando tales argumentos como una insistencia contra dicho acto, impulsa su voto en el sentido de mantener tales reparos, disponiendo la remisión de las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el art. 166 inc.2) -in fine- de la Constitución Provincial, y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50. Moción a la que adhiere el Sr. Vocal Legal.

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo de Miembros resuelve remitir el Expediente N° 01508/04 originario de la Administración Central, caratulado: "SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G. S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR" a la Legislatura Provincial, en el marco establecido por el art. 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y arts. 30 y 31 de la Ley Provincial 50; notificando de este pronunciamiento al Ministro de Salud de la Provincia, Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.

Por Secretaría Privada se llevará a cabo la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 560.-

ES COPIA FIEL

MONICA
SECRETARÍA PRIVADA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



5 41

15

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y PERSONAL DE SECRETARÍA GENERAL

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Nº
01508

AÑO
2004

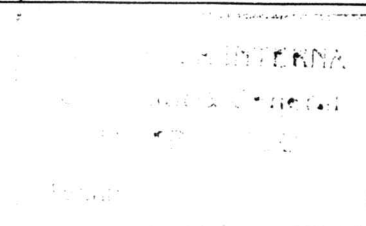
FECHA 16/02/04

INICIADOR
SUBSEC. COORD. Y CONTROL DE G.

EXTRACTO
S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO. CLAUDIO CESAR.-

EXPEDIENTES AGREGADOS

Nº DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
363 / 4	16/02/04	1





NOTA N° 343 /04.-
LETRA: M.S.-S.C.G.

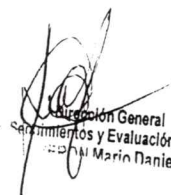
USHUAIA, 13 FEB 2004

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
SECRETARIA GENERAL:

Se remiten las presentes actuaciones a fin de solicitar la apertura de un expediente "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CLAUDIO CESAR CUELLO".

Cumplido vuelva a ésta Subsecretaría para continuar trámite.

MS.SCG
S.R


Dirección General
Seguimiento y Evaluación Gestión
Daniel Marin Daniel

CURRICULUM VITAE

INFORMACION PERSONAL

- NOMBRE Y APELLIDO: CLAUDIO CESAR CUELLO
- Edad: 38 AÑOS
- DNI: 18.117.405
- TEL: -44-4240
- NACIONALIDAD: ARGENTINA
- LUGAR DE NACIMIENTO: CORDOBA
- FECHA DE NACIMIENTO: 28/03/65
- ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
- DOMICILIO: INTENDENTE MANUEL OLMOS N° 1094

EDUCACION

- **PRIMARIO COMPLETO**
ESCUELA ISLAS MALVINAS
(GRAL. RODRIGUEZ PCIA. BS. AS.)
- **SECUNDARIO CURZADO TERCER AÑO**
ESCUELA JOSE DE SAN MARTIN.
(GRAL. RODRIGUEZ PCIA. BS. AS.)

CONOCIMIENTOS

- CIRCUITOS ELECTRICOS
- ELECTROMECHANICA
- HIDRAULICA
- OPERACIÓN DE AUTOCLAVES
- CURSO REALIZADOS EN BIOSEGURIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
- CAPACITACION EN WINDOWS 98



- CAPACITADO PARA MANTENIMIENTOS MAQUINAS ELECTROMECHANICAS

EXPERIENCIA LABORAL

- 1980 A 1984 HOTEL ALBATROS, AREA MANTENIMIENTO SITO CALLE MAIPU Y LASERRE
- 1984 A 1996 EX AURORA GRUNDIG SIENDO CAPACITADO EN MANTENIMIENTO INTEGRAL, DEPOSITO DE MATERIALES
- 1997 A 1998 RENACER S.A. EN EL AREA DE EXPEDICION
- 1998 A 2001 NEW SAN REALIZANDO LABORES COMO SUPERVISOR DE DEPOSITO Y MANTENIMIENTO

TRABAJO ACTUAL

- DEL JULIO A DICIEMBRE DE 2002 TRABAJANDO EN EL H.R.U. MANTENIMIETO Y 2003 HASTA LA FECHA REALIZACION LAS MISMA TAREAS FACTURANDO MENSUALMENTE



EL POSIDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 14 AÑOS. EL DIA: / /

Apellido(s) CUELLO Nombres Claudio Cesar

Clase 1965 N° 18117405

Sexo ☒ VARON ☐ MUJER D. y S. Cruz

(tachar lo que no corresponda)

Impresión dígito pulgar derecho

Firma del interesado

La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, aún que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 17, Ley 17.671 45210

Las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en los organismos, seccionales, consulares o que se habiliten en materia de "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47, Ley 17.671

Nacido/a el 28 de Marzo de 1965 en Morriзон

Part. o Depto. Union

Provincia Cordoba

Nación Argentina

C.I. N°

Expedida por

DOMICILIO

Calle Plaza Correa N°

Ciudad Ushuaia

Provincia Tierra del Fuego

Of. Ident. 1414

Identificado el día 28-1-1983

Sello

Firma

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de 19

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaría N°

sello

Firma

- 3 -

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle Int. Manuel Olmo N° 1094

Ciudad o Pueblo Ushuaia

Part. o Depto. Tierra del Fuego

Provincia

Of. Ident.

Fecha

sello

Firma

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle

N°

Ciudad o Pueblo

Part. o Depto.

Provincia

Of. Ident.

Fecha

sello

Firma

- 12 -

- 13 -



MINISTERIO DE SALUD N°2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

"Gob. Ernesto M. Campos"

CERTIFICADO DE SALUD

CERTIFICO que

Cuello Claudio César

38

años de edad, de nacionalidad

Argentina

domiciliado

Febede de Olivos 1084

, ha sido examinado/a en el

día de la fecha no observando nada de particular en el examen clínico: GOZA DE BUENA
SALUD.

A solicitud de la parte interesada, a los fines posteriores y que hubiere

lugar, se extiende el presente en

Ushuaia

, a los

11 días del mes

Febrero del año dos mil

veintena

Dependencia:

CSS N° 21

Firma y sello del Médico

WARRUVERONDA WERCHIEL
MEDICO
MM-277

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS RELACIONADOS CON
LOS TRABAJOS ANTERIORES SON REALES.**



DESDE 1980 A 1984 HOTEL ALBATROS

DESDE 1984 A 1996 ELECTRODOMESTICOS AURORA

DESDE 1997 A 1998 RENASER S.A.

DESDE 1998 A 2001 NEW SAN S.A.

DESDE JULIO 2002 HASTA LA ACTUALIDAD H.R.U.

A stylized handwritten signature in black ink.

CLAUDIO CESAR CUELLO
D.N.I. 18.117.405



POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES N° 1053 /04 D.G.I.C.

La Dirección General de Investigaciones Criminales, CERTIFICA QUE:
CLAUDIO CESAR CUELLO .-
titular del D.N.I. N° 18.117.405 .-, quien presta conformidad en los términos
que prescribe el Art. 51, inciso segundo del Código Penal Argentino, conforme lo determinado
en la Ley 23.057, se halla identificado/a mediante Legajo Personal N°: 45.210 .-
y ~~SI~~ / NO REGISTRA ANTECEDENTES, en esta Policía al día de la fecha.-
OBSERVACIONES: .-

Se extiende el presente certificado a solicitud del/la interesado/a, para ser presen-
tado ante: EL HOSPITAL REGIONAL USHUAIA .-

USHUAIA / ~~PROVINCIA~~ 11 de Febrero de 2.004 .-



Firma del Interesado



Principel Alejandro TINTILAY
Policia de Tierra del Fuego

Firma del Funcionario Policial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Pielos Continentales, son y serán Argentinos"

dos para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACION PRODUCTIVA".

Artículo 32º. Modifícase el artículo 1º de la Ley provincial N° 546/03 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º. Créase el Fondo para el Financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión y obras complementarias, el que se integrará con los siguientes recursos:

1. Ingresos originados por la presente Ley;
2. todo otro recurso que se disponga por ley.

A efectos del control y registración contable y presupuestaria del Fondo, a su constitución se dará tratamiento de Aplicación Financiera y a su disposición la de Fuente Financiera.

Los fondos a los que hace referencia la presente Ley deberán ser depositados en una cuenta específica en la Banca provincial y sus saldos deberán publicarse trimestralmente en el boletín oficial de la Provincia.

Dicho fondo podrá ser aplicado, asimismo y previa autorización del Poder Legislativo provincial, a la ejecución de obras complementarias, de infraestructura, de caminos y accesos, de ingeniería y arquitectura, de dotación de servicios y equipamientos edilicios, cuya ejecución contribuya al objetivo de fomentar el desarrollo económico, social y productivo de la ciudad de Río Grande y su zona de influencia".

Artículo 33º. Considéranse coparticipables a los Municipios y la Comuna de Tóluin, en forma provisoria y hasta tanto se culmine el proceso de transferencia y cesión de dominio de las áreas y reservas hidrocarburíferas de la Nación a las Provincias, los recursos que se perciban en el Ejercicio 2004, provenientes del cobro de cánones o permisos de exploración y concesiones de explotación de áreas revertidas de acuerdo al reconocimiento de derechos y facultades cedidas a las provincias por el Decreto nacional N° 546/03, los que serán liquidados en una proporción del VEINTE POR CIENTO (20%) del total percibido, y distribuido entre los Municipios y la Comuna de Tóluin según los coeficientes de prorrateo vigentes.

Artículo 34º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2003.

GUZMAN

DECRETO N° 06 05-01-04

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 616, Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

MANFREDOTTI
Héctor G. CARDOZO

Artículo 25º. Modifícase el artículo 40 de la Ley provincial N° 534, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 40º. El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos o en su nueva denominación según Ley de Ministerios que se apruebe o retorne, practicará preventivamente una retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación diaria de los fondos coparticipables a los municipios, hasta completar la suma equivalente a VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) del monto total de la nómina de personal de cada municipalidad y la Comuna de Tóluin, con el destino específico de constituir un fondo de garantía del pago de los aportes y retenciones previsionales. Mismo criterio se aplicará para el Poder Ejecutivo provincial, instituciones dependientes del mismo, organismos descentralizados, y demás Poderes del Estado provincial a los que se les practique remesas de fondos desde la Tesorería General.

Artículo 26º. Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciás, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura, será atribución del Poder Ejecutivo provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas.

En consecuencia, las facultades de designación o contratación de personal que corresponden al Poder Ejecutivo provincial, en el marco de los convenios suscritos entre la Provincia, el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, sujeto a su encuadre y aprobación.

Artículo 27º. El Poder Ejecutivo provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente Ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el índice de precios al consumidor - nivel general para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

Artículo 30º. El Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta Ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios del personal de la Administración Central y organismos descentralizados. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien, a través del incremento de los recursos, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 31º. Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá remitir a la legislatura provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos

de inversión de carácter productivo, justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 28º. El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas no podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, debiendo entonces procurar las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Artículo 28º. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a establecer por vía reglamentaria, el relevamiento de las deudas y créditos generados en ejercicios anteriores, exigibles o no, entre la Administración Central y los organismos centralizados y descentralizados autárquicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y a disponer de los saldos resultantes por vía reglamentaria de la forma que estime conveniente y con miras al saneamiento definitivo de las relaciones internas entre los organismos provinciales y el Poder Ejecutivo provincial. A esos efectos queda facultado para resolver situaciones de conflicto en forma inapelable, compensar, dar por cancelados y/o declarar extinguidos los saldos resultantes.

Quedan exceptuadas del presente régimen las deudas con el Sistema Provincial de Seguridad Social - IPAUSS y la verificada con los Municipios.

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de la presente norma, y establecerá por vía reglamentaria tanto los procedimientos como el destino final de los saldos resultantes, en la medida en que afecten de forma directa o indirecta el Tesoro provincial.

El Poder Ejecutivo provincial y los organismos descentralizados implementarán los correspondientes registros y procedimientos para la verificación de cada uno de estos pasivos y labrará las correspondientes actas y documentos necesarios para su legalización y registración contable y patrimonial.

A su vez, los Municipios previa conformidad de los respectivos Concejos Deliberantes, podrán compensar con la Administración provincial, y entes u organismos descentralizados y/o autárquicos, salvo el IPAUSS, a través de convenios, las deudas y acreencias con el fin de sanear definitivamente estos pasivos.

Artículo 29º. En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor

Cde. Expediente N° 1508/04
S/ Contratación Sr. CUELLO
Claudio
INFORME N° 550 /04 M.S.

USHUAIA, 19 FEB 2004

DIRECCIÓN GENERAL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:

Se gira el presente expediente caratulado "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO SR. CUELLO CLAUDIO CESAR", a los efectos de solicitarle realice la correspondiente justificación de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Provincial 616, cuya copia se adjunta a fojas 8.

Cumplido vuelva a esta Subsecretaria de Coordinación y Control de Gestión.-

MS-SCG
L CIA


Paula E. ZALAZAR
Directora Despacho Administrativo
S.C.C.G.-M.S.

Ushuaia, de Febrero de 2004.

Sr. Director del Hospital Regional Ushuaia
Dn: Norberto SCHAPOCHNICK.

Por intermedio de la presente, solicito
a usted la necesidad de permanencia en la división mantenimiento del señor
CUELLO, Claudio Cesar, DNI: 18.117.405.

El mencionado personal se viene
desempeñando en este hospital desde hace 18 meses como electricista y
electromecánico, cumpliendo de manera responsable con su trabajo,
manifestando mucha predisposición a realizar las tareas encomendadas por sus
superiores.

Sin mas y esperando una respuesta
satisfactoria a mi requerimiento, saludo a usted muy atte.


Ismael Alberto ABDALA
Jefe División Servicio General
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

Cde. Expediente N° 1508/04
S/Contratación Sr. Claudio CUELLO
INFORME N° 839 /04 M.S.-S.C.G.

USHUAIA,

DIRECCIÓN GENERAL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:

Se gira el presente expediente caratulado "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO SR. CLAUDIO CESAR CUELLO", a los efectos de su conocimiento y posterior intervención en la presente contratación, a fin de informar si brinda su conformidad a lo expuesto por el Jefe de Servios Generales, a fojas 10.

Cumplido vuelva a esta Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.-

MS-SCG
L. Cla
AS


Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión
C.P.N. Campos Fabian Alberto

*En conformidad a lo expuesto por el
jefe de servicio generales a fop 10 y con
el visto bueno de esta dirección pase
a sub secretario.*

INF. N-741/04 HEU
USHUAIA 9 0 MAR. 2004


Dr. Erick
Medicina General
Dep. Terapia
M.D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expte. 1508/04
Inf. N° 1332/04 M.S.-S.C.C.G.

USHUAIA, 26 MAR 2004

SEÑOR GOBERNADOR,

Me dirijo a Ud., a fin de solicitar autorización para proceder a la contratación del señor Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405, para que el mismo se desempeñe como personal de mantenimiento en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia, en el marco de lo establecido en el artículo 26° de la Ley Provincial N° 616.

De autorizarse lo requerido, dicho contrato se realizaría a partir del (01) de abril y hasta el 31 de diciembre de 2004, por un monto de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) mensual, cumpliendo una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

Se fundamenta dicha solicitud en virtud de la necesidad de reforzar el servicio de mantenimiento del nosocomio de la ciudad de Ushuaia.

MS-SCG
L.Ow
\$

DR. MARIO GIANOTTI
Ministro De Salud
Gobierno De La Provincia
Tierra Del Fuego

Mario Jorge Calzo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
del Atlántico Sur

- 1 ABR. 2004

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Salud, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en Avda. San Martín N° 450 Ushuaia, por una parte, en adelante LA PROVINCIA; y por la otra el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405, domiciliado en Intendente Manuel Olmos N° 1094, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO; convienen la celebración del presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de desarrollar tareas como personal de mantenimiento en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia.-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) mensual por la realización de cuarenta (40) horas semanales.-----

TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior as aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO.---

CUARTA: EL CONTRATADO deberá contratar un seguro de responsabilidad profesional por su práctica, debiendo acreditar mensualmente a la División Personal del Hospital Regional Ushuaia, el pago de dicho seguro.-----

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día 01 de abril de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.-----

SEXTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-

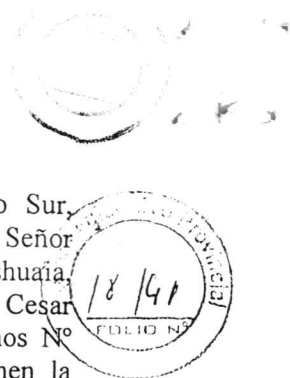
SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que las partes, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios, debiendo comunicarlo con una antelación de sesenta (60) días.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Central, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, fijando sus respectivos domicilios en los ut supra indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a losdías dedel año 2004.-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico



Cde. Expte. 01508/04

Ref. Contrato Locación de
Servicios Sr. CUELLO, Claudio

Inf. M.S.C.C.G. 1501/04

USHUAIA, 14 ABR. 2004

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Se gira el presente expediente, por el cual tramita el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405 y el señor Ministro de Salud, ad-referendum del Sr. Gobernador, a fin de solicitar la intervención pertinente.

M.S.-S.C.C.G
SP
\$

Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión
C.P.N. Campos Fabian Alberto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

Cde. Expte. Nº 1508/04.-

USHUAIA, 19 ABR. 2004

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
MINISTERIO DE SALUD

Vienen a este servicio jurídico las actuaciones del corresponde caratuladas:
"S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO, CLAUDIO CESAR", a
los efectos de tomar intervención en el proyecto de contrato de locación de servicios de fs.
13 a suscribirse entre la Provincia y el Señor Claudio Cesar CUELLO, en tal sentido se
indica que deberá:

- Adjuntar comprobante que exprese que se cuenta con partida presupuestaria
suficiente para afrontar el gasto.
- Cumplido, fechado y firmado que sea, remitir las actuaciones a la Dirección General
de Despacho a los fines de su registro.

INFORME S.L. y T. Nº 483 /2.004.-
vf
aa

Dra. PATRICIA R. BERTOLIN
Subsecretaria Legal y Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

EXPEDIENTE N° 1508/04
INFORME M.S.-S.C.C.G. N°

VERAC

LAS PRESENTES ACTUA-
LIZACIÓN A LA PERTA
DE 1.1.1.03.20.104.349

(\$ 8.100,00)
Pablo Andrés Pintos
Jefe Departamento Contabilidad
S.C.C.G.-M.S.

21 ABR 2004 de

del Fuego
Unico San

SALUD
ORDINACIÓN
ION

URIA GEN

REMITIR

ARA SU

ESTARIA A

M.S.-S.C.C.G.,

Gob. de la Pcia. de Tierra del Fuego, CARDOSO_N NSF4PFR
Antartida e Islas del Atlantico Sur.

11/05/04 Pag. 3
11:26:41

Comprobante de Reserva de Credito

Registracion: 8526
Fecha.....: 11/05/04

Codigo DAF: 11 - D.A.F.M° SALUD

Concepto: RESERVA DE CREDITO SR CUELLO CLAUDIO CESAR
Instrumento: E - Expediente - Numero: 1508 / 4

		Importe
1 1 1 03 20 1 04 3 4 9 0 00 3 1 0 16 00 00 00 00 1 11		8.100,00
Cred. Ori.:	1403555,00	Cuota Trimestral.: 911.422,00
Cred. Act.:	1403555,00	
Impo. Rese:	1439127,85	

Total Reserva.....> 8.100,00



S.I.C. 2.0

D.G.I. & C.C

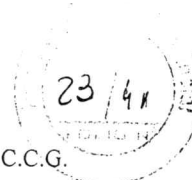


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expediente N° 1508/04
S/ Contrato Sr. CUELLO Claudio
INFORME N° 2376 /04 M.S.-S.C.C.G.



USHUAIA,

19 MAY 2004

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO:

Se remite el Expediente del cde., adjuntando dos ejemplares del Contrato de Locación de Servicio suscripto, entre el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405 y el Sr. Ministro de Salud ad-referendum del Señor Gobernador, a fin de solicitar su correspondiente registro.-

MS-SCG
L. 04


Luisa C. ZALAZAR
Directora General Administrativo
S.C.C.G.-M.S.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 MAYO 2004

VISTO el expediente N° 01508/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405.

Que el mismo fue celebrado con fecha 17 de mayo de 2004 y se encuentra registrado bajo el N° 9307, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 9307, celebrado con fecha 17 de mayo de 2004, entre Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405., cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1950



Daniel Humberto Novoa
Ministro de Salud
Gobierno Provincia
de Tierra del Fuego

Mario Jorge Novoa
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

PAMELA CRISTINA BEBAN
Directora Provincial de
Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Salud, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en Avda. San Martín N° 450 Ushuaia, por una parte, en adelante LA PROVINCIA; y por la otra el Sr. Claudio Cesar CUELLO, D.N.I. N° 18.117.405, domiciliado en Intendente Manuel Olmos N° 1094, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO; convienen la celebración del presente Contrato de Locación de Servicios, el que registrá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de desarrollar tareas como personal de mantenimiento en el ámbito del Hospital Regional Ushuaia.

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a EL CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) mensual por la realización de cuarenta (40) horas semanales.

TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior as aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta y responsabilidad de EL CONTRATADO.

CUARTA: EL CONTRATADO deberá contratar un seguro de responsabilidad profesional por su práctica, debiendo acreditar mensualmente a la División Personal del Hospital Regional Ushuaia, el pago de dicho seguro.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día 01 de abril de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004.

SEXTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que las partes, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios, debiendo comunicarlo con una antelación de sesenta (60) días.

OCTAVA: EL CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Central, Descentralizada o Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se registrá por las disposiciones de los Artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, fijando sus respectivos domicilios en los ut supra indicados, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a losdieciséte (17).....días deMayo.....del año 2004.

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	20 MAYO 2004
BAJO N°	9307

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

JANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Provincial de
Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



CDE. EXPTE. N° 01508/04
INF. M.S.-S.C.C.G. N° 2877704

USHUAIA, 07 JUN 2004

CONTADURIA GENERAL:

Se remite el Expediente del cde., caratulado "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO, CLAUDIO CESAR", el cual consta de 21 fs. útiles incluyendo la presente, a fin de continuar con el tramite pertinente, adjuntando a fs. 19 copia del Decreto Provincial N° 1950/04, por el cual se ratifica el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 9307, celebrado con fecha 17 de mayo de 2004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la citada persona.

M.S.-S.C.C.G
5/3


Luisa E. ZALAZAR
Directora Despacho Administrativo
M.S.

Año...> 4

Nro. Registracion...> 8526
Nro. Compromiso...> 7045
Fecha...> 25/06/04

Jur...> 20 HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
DAF...> 11 D.A.F.M° SALUD

Instrumento...> Expediente - 1508 / 4

CUIT...> 20 18117405 7 CUELLO CLAUDIO CESAR
Calle...> INTENDENTE OLMOS Nro...> 1094 C.P...> 9410

Fuente de Financiamiento...> 1 11 - TES. PROVINCIAL
Clasificacion Geografica...> 001 01 - MUNIC. USHUAIA

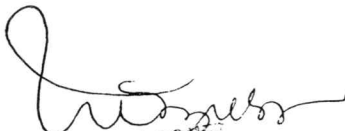
Imputacion Presupuestaria	Descripcion	Importe
1 1 1 03 20 1 04 3 0 0 0 00	SERV. NO PERS.	8.100,00
3 4 9 0 00	OTROS N.E.P.	

TOTAL...> 8.100,00

Comprobante...> COMPROMISO CTTO 9307 CUELLO CLAUDIO CESAR



S.I.C. 2.0


MARIA ISABEL GOMEZ
Directora Deuda

D.G.I. & C.C.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONTADURIA GENERAL
AUDITORIA INTERNA

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

INFORME N°: 3654 / 2004
LETRA: AUDITORIA INTERNA

Ushuaia, 02-04-04

INFORME DE AUDITORIA

REF.: EXPTE NRO. 1508/04
ORGANISMO: Ministerio de Salud - S.S.C.G.
MONTO: \$ 900,00 mensuales

Ministerio de Salud - S.S.C.G.:

A la altura en la que llegan las presentes actuaciones la intervención de esta dependencia resulta extemporánea debido a que el contrato se encuentra suscripto y ratificado por el Señor Gobernador.

Asimismo se advierte que la presente contratación encuadra dentro de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 que rige todas las compras y contrataciones del Estado Provincial, motivo por el cual se debería haber firmado un Acto Administrativo (según jurisdiccional vigente -Decreto Provincial 1289/02-) que autorizara la contratación, y proceder a la respectiva intervención del Tribunal de Cuentas, antes de suscribir el correspondiente contrato.

Independientemente de ello, deberá agregarse copia autenticada de la inscripción en AFIP y en RENTAS del contratado.

Por lo expuesto, se remiten las actuaciones a fin de tomar conocimiento y cumplimentar. Posteriormente, remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención.

av

C.P. HUGO ALBERTO SÁNCHEZ
Auditor General Adjunto
Contaduría General de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. EXPTE. N° 01508/04

INF. M.S.-S.C.C.G. N° 3657/04



USHUAIA, 07 JUL 2004

DIRECCION GENERAL
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

Se remite el Expediente del cde., caratulado "S/CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR", el cual consta de 24 fs. útiles incluyendo la presente, a fin de solicitar se cumplimente lo requerido por la Auditoria Interna, Contaduría General de la Provincia a través del Informe N° 3657/04 obrante a fs. 23, debiendo a tal fin adjuntar al mismo, copia autenticada de la inscripción en AFIP y en Rentas de la citada persona.

Cumplido, vuelva a esta Subsecretaria.

M.S.-S.C.C.G
SB

Luis F. ZALAZAR
Directora de Organización Administrativa
S.C.C.G.-M.S.

*Por Personal
Cumplido vuelva.*

18 JUL 2004
12-07-04

Dr. ERIC R. MANRIQUEZ
Director General
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

INSCRIPCION/REINSCRIPCION IMPUESTO
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Datos Identificatorios del Contribuyente

Datos reempadronamiento o (a completar por la D.G.R. a su presentación)	
Fecha de inscripción/reinscripción 30 DEC 2002	Número de Inscripción 10867213.-

Punto 1 - Datos personales o de la sociedad	
Número de Ingresos Brutos	Número de C.U.I.T.
Apellido y nombre del contribuyente o razón social	20 18 117 405 - P.
Domicilio fiscal completo	
INT OL MOS 1094	
Teléfono/s	E-Mail
1561 7165	

Punto 2 - Naturaleza Jurídica							
Unipers.	S.A.	S.R.L.	C. p/ Acc.	Colec.	Cap. e Ind.	Com. Sim.	
X 110	20	220	250	210	260	240	
De Hecho	Asocia.	Eco. Mixta	Cooper.	E. Estado	Suc. Ext.	Otras	
290	300	280	270	410	300	510	

Punto 3 - Establecimientos:			
(A) Establecimiento 1			
Nombre de fantasía			
Calle			
Barrio			
Localidad			

(B) Establecimiento 2	
Nombre de fantasía	
Calle	
Barrio	
Localidad	

(C) Establecimiento 3	
Nombre de fantasía	
Calle	
Barrio	
Localidad	

[illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CABRERA RAUL
AUXILIAR DIV. PERSON.
CD REGIONAL USHUAIA

del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Punto 5 - Apoderados o responsables ante el fisco		
Apellido y nombre		
Cargo		
Domicilio particular		
Tipo y Nro. de Documento		

Punto 6 - Datos del titular o integrantes de la sociedad			
Apellido y nombre	Buella	Glaudio	Besser
Domicilio Particular	Int. Olmos	1094	
Tipo y número de documento	DNI	18.114.05	
Cónyuge o persona conviviente en aparente matrimonio	ROSA MONICA		
Cargo	TITULAR		
CUIT Individual	20-18.114.05-1		

El que suscribe Buella Glaudio en su carácter de Titular afirma que los datos consignados son correctos y completos y ha confeccionado la presente con carácter de Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	
Firma	
Aclaración	Buella
Tipo y Número de Documento	DNI 18.114.05

Instrucciones para el correcto llenado del Formulario de Inscripción/Reinscripción 0198

Punto 1 - Datos personales o de la sociedad. En el apartado **Domicilio fiscal** completo deberá consignar el domicilio fiscal donde se ejerce la actividad o administración y donde se tendrá por válida toda notificación cursada.

Documentación requerida: Fotocopia del D.N.I. con domicilio particular actualizado. Adjuntar en este apartado y en todo otro punto del formulario donde se requiera Tipo y Número de Documento.

Punto 2 - Naturaleza Jurídica: Marcar con una X el tipo social que corresponda

Punto 3 - Establecimientos:

(A) **Establecimiento 1:** Datos de ubicación establecimiento 1, podrán coincidir o no con el domicilio de la sede principal si allí se ejerciera la administración.

(B) **Establecimiento 2:** En caso de poseer, datos de ubicación establecimiento 2.

(C) **Establecimiento 3:** En caso de poseer, datos de ubicación establecimiento 3.

Para el caso de poseer más de tres (03) establecimientos, consignar los mismos en nota adjunta dirigida al Sr. Director General de Rentas, con carácter de declaración jurada.

Punto 4 - Actividades desarrolladas por el contribuyente: Además de la descripción y fecha de inicio, deberá consignarse necesariamente el código correspondiente a la actividad desarrollada. Para el caso de dudas sobre el particular, deberá remitirse al Anexo I - Nomenclador de Actividades de la Ley Provincial 290. En el apartado **Establecimiento Nro.** deberá consignarse el número de establecimiento donde se desarrolle cada actividad individualmente. Podrán colocarse varios números en cada casillero.

Punto 5 - Apoderados o responsables ante el fisco: Deberá consignarse la nómina de delegados o mandatarios autorizados a realizar trámites por ante la Dirección General de Rentas.

Punto 6 - Datos del titular o integrantes de la sociedad: Los establecimientos unipersonales deberán manifestar los datos del titular de la explotación utilizando la primera columna. Las sociedades de cualquier tipo deberán declarar la nómina de los titulares de la mismas. No deberán consignar los datos de apoderados o responsables en este apartado. Debe adjuntarse fotocopia de la C.U.I.T. particular.

11/06/2003

Sr. Contribuyente: CUELLO CLAUDIO CESAR

CUIT N°: 20-18117405-7

Domicilio: INTENDENTE MANUEL OLMOS 1097 Ushuala Tierra del Fuego.

Se requiere por medio de la presente, a efectos de verificar el cumplimiento de las leyes e impuestos, cuya recaudación esta a cargo de ésta Administración Federal de Ingresos Públicos, poner a disposición la documentación que a continuación se detalla, correspondiente al período fiscal 2002 y 2003:

Comprobantes de las operaciones de ventas por el período 01/02 a 06/03.

Pagos correspondientes al Régimen Simplificado Monotributo por el período 01/02 a 06/03.

Lo requerido deberá ser presentado dentro de los 5 (cinco) días de recibida la presente en Sección Verificaciones de la Agencia Ushuala sito en Patagonia N° 55 de esta ciudad.

La presente solicitud se formula en uso de las facultades conferidas a esta Administración Federal por los artículos 33 a 36 de la ley 11-683 (t.o. en 1998 y modificaciones) y por el artículo 1° del decreto 618/97 y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 70 de la citada ley.

Atenderá Sra González Sara Elvira o Bottino Mariela en Patagonia N° 55 de esta ciudad en el horario de 08:00 a 14:00 horas, TE 02901 - 423841.

ES COPIA DEL ORIGINAL

CABRERA RAUL LUIS
AUXILIAR DIV. PERSON.
HOSP. REGIONAL USHUAIA

C.P. CARLOS JAMER GALIZZI
Jefe (I) Sección Verificaciones
AGENCIA USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Antártico"
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

=====

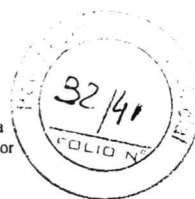
"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector

CDE. EXPTE N° 1508/04

S/CONTRATO DE LOCACION SERVICIOS

AGENTE: CUELLO CLAUDIO



//-A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN
Y CONTROL DE GESTION

Se remite adjunto a el presente expediente habiendo cumplimentado con lo solicitado a fojas 23, se adjunta copia de la constancia de DGR y AFIP, elevando la misma para su conocimiento y trámite correspondiente. Consta de (27 fs)

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

INFORME N° 227-04

USHUAIA,

mr


Dr. DANIEL MAURICIO LA FALCE
Director Médico
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA



Cde. Expediente N° 1508/04
S/ Contratación CUELLO Claudio.-
INFORME N° 4082 /04 M.S.

USHUAIA, 21 JUL. 2004

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA:

Se gira el presente expediente caratulado "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS SR. CUELLO CLAUDIO CESAR", el cual consta de 28 fojas útiles incluida la presente, a fin de solicitarle la intervención pertinente, de acuerdo a lo indicado por Auditoría Interna mediante Informe N° 3657/04, obrante a fs. 23.

MS-SCG
L CH
8


Luis Rodolfo BOY
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
Y CONTROL DE GESTIÓN M.S.

TRIBUNAL DE CUENTAS	
ENTRÓ:	22 JUL 2004
HORA:	12
RECIBIO	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

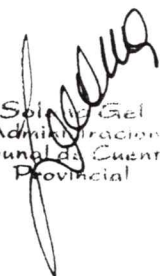


Ushuaia,

Sra. Auditora Fiscal
Cra. María F. COELHO:

Por disposición del Sr. Vocal de Auditoría, remito Expte del
Registro de la Gob. N° 01508/04 caratulado “ **S/CONTRATO DE LOCACION DE
SERVICIOS SER. CUELLO CLAUDIA CESAR** ”, el cual consta de 28 fojas útiles.-

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-


Solange Gel
Administración
Tribunal de Cuentas
Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
1904-2004 Centenario de la Presencia
Argentina ininterrumpida en el Sector
Antártico
Ministerio de Economía
Hacienda y Finanzas
Tesorería General

ENTRADA	11 AGO 2004
HORA.	14:56hs.
RECIBIO	

Márquez Oscar
REVISOR DE CUENTAS
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Nota N° 1416/ 04.-

Ushuaia, 10 de Agosto de 2004.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

De acuerdo a lo solicitado en vuestra
Nota N° 261/ 04, remito a Ud., listado por CUIT correspondiente a los pagos
efectuados al señor CUELLO CLAUDIO CÉSAR, durante el año 2004.-

ALFREDO MAURO GÓES
DIRECTOR RECURSOS VAFECTACIÓN

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12-08-04

C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY

13 AGO 2004

Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

F. Pago/Giro	Importe
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Concepto...> COMPROMISO ENERO/04-CUELLO CLAUDIO CESAR

36 | 41

Concepto...> COMP. FACTURA C- 16 PRESTACIONES SERVICIOS HRU

Concepto..> COMPROMISO MARZO/04-CUELLO CLAUDIO CESAR

Concepto...> COMPROMISO EN CONCEPTO CANCELACION FACT C-1'-18

Concepto...> COMPROMISO CTTO 9307 CUELLO CLAUDIO CESAR

Concepto...> COMPROMISO PAGO FACT.C-19/MAYO/04- CUELLO CLAUDIO

CD	6682	0	0		900,00
DE	6682	6780	0		900,00
PA	6682	6780	21213	14/06/04	864,00
RT	0	6780	21213	14/06/04	27,00
QD	0	6780	21214	14/06/04	9,00

LST registraciones CUIT

32

Tipo Nro.CO Nro.DE Nro.Libro Nro.Cheque F.Pago/Giro Importe

Registracion.> 13557

Concepto..> COMPROMISO PAGO FACT.C-20/JUNIO/04-CUELLO CLAUDIO

CD	7735	0	0		900,00
DE	7735	8242	0		900,00
PA	7735	8242	24251	8/07/04	864,00
RT	0	8242	24252	8/07/04	27,00
QD	0	8242	24253	8/07/04	9,00

Registracion.> 17435

Concepto..> COMPROMISO PAGO FACT.C-21/JULIO/04- CUELLO CLAUDIO CESAR

CD	8892	0	0		900,00
DE	8892	690	0		900,00
PA	8892	690	28931	4/08/04	864,00
RT	8892	690	28932	4/08/04	27,00
QD	8892	690	28933	4/08/04	9,00

Total DE.....>	6.200,00
Total PA.....>	6.227,00
SALDO.....>	27,00-
Total PO.....>	0,00
Total PL.....>	0,00
Pago XT y XA..>	0,00

S.I.C. 2.0

D.G.I. & C.C



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, - 3 SEP 2004

VISTO: El Expediente N° 01508/04, del registro de Administración Central caratulado: "S/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS SR. CUELLO, CLAUDIO CESAR"; Y

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue ingresado con fecha 23/07/04 a este Organismo de Control (sede central) para su intervención.

Que por indicaciones del Sr. Vocal de Auditoria el expediente fue girado a la Auditora Fiscal a cargo del control posterior, toda vez que en las actuaciones bajo análisis tramitan un contrato con principio de ejecución.

Que mediante Informe N° 539/04 Letra: T.C.P. de fecha 17/08/04 del Auditor Fiscal se observa la presente contratación indicando en primer término, que las actuaciones llegan extemporáneamente a los fines de la intervención previa, como se desprende del contrato obrante a fs. 20 registrado por la Gobernación bajo N° 9307 con fecha 20/05/04, siendo ratificado por Decreto Provincial N° 1950/04 de fecha 31/05/04, transgrediendo lo reglado por el Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley N° 495, Resolución de la Contaduría General N° 06/02 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01, atento que dichas normas establecen el momento de la intervención previa.

Que en segundo término se observa, compartiendo con lo informado por la Auditoría Interna a fs. 23 (Informe N° 3657/04 segundo párrafo), la falta de acto administrativo por el cual se ha autorizado la presente contratación.

Que además se formula el reparo, en cuanto a los requerimientos formulados por el Artículo 73°, inciso 2°, de la Constitución Provincial para la contratación de personal temporario de cualquier índole (fundamentación de la contratación en razones de especialidad y estricta necesidad funcional), informando que la persona contratada mediante el presente expediente ya prestaba servicios en la unidad del Hospital Regional de Ushuaia desde Julio/02, por lo que no se

///..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///.2

estaría cumpliendo con el requisito de estricta necesidad funcional en cuanto a que las tareas desarrolladas por esta persona tienen continuidad en el tiempo y no se trata de una necesidad puntual a ser satisfecha por una persona no integre la planta permanente de la Administración Pública.

Que la Vocalía de Auditoría considera necesario comunicar de las falencias detectadas en las presentes actuaciones a los responsables de la presente contratación.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- MANTENER las observaciones efectuadas oportunamente mediante Informe N° 539/04 Letra: T.C.P. de fecha 17/08/04 las cuales se transcriben en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR al Sr. Ministro de Salud Dr. Daniel Humberto NOVOA, para que en un plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente de repuesta a las observaciones, expresadas en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar al Sr. Ministro de Salud. Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 170 /04 V.L.

Dr. RICARDO CORTI HERRERA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIOTTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - RESOLUCION T.C.P. V.L. N° 170 /04.-

OBSERVACIONES :

- a) Observar el incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 495, la Resolución C.G. N° 06/02 y la Resolución Plenaria TCP N° 01/01 de Control Previo, dado la presentación extemporánea de las actuaciones a esta área de control.
- b.) Observar la falta de acto administrativo por el cual se ha autorizado la presente contratación.
- c.) Observar el contrato bajo análisis, en términos del Artículo 73°, inciso 2°, de la Constitución Provincial, en cuanto al requisito de estricta necesidad funcional en cuanto a que las tareas desarrolladas por la persona contratada tiene continuidad en el tiempo, dado que la misma presta servicios bajo régimen de contratación desde Julio/02, y no se trata de una necesidad puntual a ser satisfecha por una persona que no integre la planta permanente de la Administración Pública.

D. RICARDO CARLOS HERRERA
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIA A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

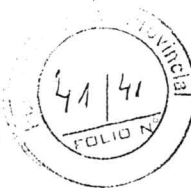


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
InInterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Expte. N° 1508/04
Ref. Contrato Agte. CUELLO
Inf. N° 549 /04 MS SCCG



USHUAIA,

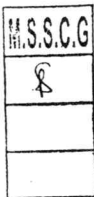
16 SET. 2004

SEÑORES TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA:

Me dirijo a los señores miembros del Tribunal, a los efectos de dar respuesta a lo requerido en la Resolución N° 170/04 V.L., dejando constancia que no he respondido en tiempo y forma por encontrarme en la ciudad de Río Grande por razones inherentes a mis funciones.

- 1) Con respecto a la observación en la cual se plantea la extemporaneidad de la intervención previa de esa Dependencia, se debe mencionar que la presente contratación comienza a tramitarse a principios del mes de febrero del corriente, año, siendo una persona que con anterioridad se hallaba como prestador de servicios y que debido a las circunstancias imperantes en los primeros meses del año (cambio de gobierno), y habiéndose autorizado la contratación por parte del señor gobernador con fecha 26 de marzo, fue celebrado el contrato con fecha posterior 17/05/2004.
- 2) En relación a la falta de Acto Administrativo, entiendo que a fs. 19, corre agregado fotocopia autenticada del Decreto N° 1950/04, mediante el cual se ratifica, en sus 10 cláusulas el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 9307, contrato que obra a fojas 20, dándose cumplimiento a lo establecido por las normas administrativas en materia de contratación, teniendo en cuenta que la máxima autoridad provincial fue la autorizante del gasto con anterioridad a la firma del contrato y perfeccionado con el Decreto señalado, más allá de la continuidad efectuada por el contratado en la prestación efectiva y real de los servicios en los cuales se venía desempeñando.
- 3) En cuanto al cumplimiento del inciso 2° del artículo 73 de la Constitución Provincial, en lo que atañe a los preceptos básicos para contratar; ellos se esgrimen en los informes obrantes a fs. 10 y 11, expuestos por el responsable de Servicios Generales y por el Director Médico del Hospital Regional Ushuaia, en cuanto a la necesidad de cobertura de las tareas encomendadas y la idoneidad del contratado para su cumplimiento, y además la falta de personal que desarrolle las actividades (electricista), dentro de la planta del Hospital.

Asimismo, se deja constancia que se está evaluando el posible pase a Planta Transitoria del Sr. Claudio César CUELLO, el año próximo.



Daniel Humberto NOVOA
MINISTRO DE SALUD
GOBIERNO PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO

